542 (Quinientos cuarenta y dos)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1202 **del** 16 **de** Mayo **de 2022.-**

REF.: DAJ N° 552/2022 – Reajuste. Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 366.412 – Contrato S.G. Ministro N° 17/2020, suscripto con **Consorcio ARROYO GUAZU.** –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Reajuste y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 17/2020, suscripto con el Consorcio ARROYO GUAZU. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 08/2022 de la Dirección de Auditoría Interna (11/02/2022)
2. Memorándum DAJ N° 241/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (07/02/2022)
3. Memorándum UOC Nº 193/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (01/02/2022)
4. Memorándum DCV-MOPC Nº 110/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (24/01/2022)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

5. Memorándum D.E. N° 16/2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales – Informe Técnico (25/01/2022)
6. Expte. MEU N° 3432/2021 – Nota Consorcio ARROYO GUAZU (24/01/2022)
7. Documentaciones técnicas respectivas a la solicitud
8. Proyecto de Resolución Ministerial

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato SG Ministro N° 17/2020 (14/02/2020)

2- Condiciones Generales del Contrato:

- **10.4 Variación y ajuste de precios.** *"10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión".*

- *"10.4.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".*

- *"10.4.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC".*

3- Condiciones Especiales del Contrato:

- **CGC 10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** *"Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Abg. Elías Guanipa Castillo
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

4- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:*

...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

5- **Resolución DNCP N° 5695/2019** "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 47. Reajustes de Precios.** *"El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud".*

- **Artículo 48. Justificación.** *"En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".*

- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato".*

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de*

1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*". –

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota LPN N° 82/2020 ingresada según Expte. MEU N° 3432/2022 de fecha 24 de enero de 2022, la contratista **Consorcio ARROYO GUAZU** presenta su solicitud de Procesamiento de los Reajustes de los Certificados de Reajuste N° 1 al 18, por la suma de **Gs. 5.091.916.052** (guaraníes cinco mil noventa y un millones novecientos dieciséis mil cincuenta y dos), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 17/2020				
OBRA: Construcción de pavimentación tipo asfáltico en los tramos de caminos vecinales en los departamentos de San Pedro y Caaguazú - GRUPO 2 - LOTE 2				
RESUMEN DE AJUSTES - CONSORCIO ARROYO GUAZU				
CERT. NRO.	MES/AÑO	FECHA FACT	AJUSTE DEL MES INICALES	ACUMULADO
1	jul-20	10/08/2020	6.695.593,00	6.695.593
2	ago-20	10/09/2020	75.389.302,00	82.084.895
3	sep-20	12/10/2020	(31.717.142,00)	50.367.753
4	oct-20	09/11/2020	(10.489.199,00)	39.878.554
5	nov-20	10/12/2020	(11.984.468,00)	27.894.086
6	dic-20	16/12/2020	(487.712,00)	27.406.374
7	ene-21	11/02/2021	129.127.637,00	156.534.011
8	feb-21	05/03/2021	21.868.188,00	178.402.199
9	mar-21	09/04/2021	(20.715.737)	157.686.462
10	abr-21	07/05/2021	(25.060.562)	132.625.900
11	may-21	04/06/2021	196.704.217	329.330.117
12	jun-21	14/07/2021	20.522.456	349.852.573
13	jul-21	10/08/2021	5.745.268	355.597.841
14	ago-21	08/09/2022	534.378.312	889.976.153
15	sep-21	07/10/2022	(18.428.637)	871.547.516
16	oct-21	04/11/2022	343.841.176	1.215.388.692
17	nov-21	01/12/2022	3.068.510.620	4.283.899.312
18	dic-21	10/12/2022	808.016.740	5.091.916.052
TOTAL DE MCNTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACIÓN DE REAJUSTES			5.091.916.052	

Al respecto, de los antecedentes obrantes en el expediente, se constata el documento "Informe Técnico" de fecha 25 de enero de 2022, elaborado por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, remitido por Memorándum N° 16/2022 D.E. – D.C.V. y a través del cual se informa el detalle sobre los Certificados de Reajustes que fueran procesadas por dicho departamento y las cuales se pueden apreciar conforme al detalle que se expone a continuación:

- *El expediente es remitido por la UEP-CAF - FONPLATA y recibido en el Dpto. Ejecución en fecha 24/01/2022, para informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes.*

- *De acuerdo a lo solicitado en el Expediente mencionado en la Referencia, el Contratista ha realizado Ajustes en algunas de las Certificaciones presentadas, que fueron pagadas con Fondos previstos en el Código de Contrato, por un valor de Gs. 5.091.916.052.-*

- *Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 5.091.916.052.*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

540 (QUINIENTOS CUARENTA)

- *Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Autenticadas por Escribanía de las Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales y las regularizaciones de ajustes de precios.*

- *En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.*

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS								
CERT. NRO	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REG DE AJUSTES	REG DE AJUSTES	REG DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIÓN A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO	OBS
1	jul-20	6.695.593	-3.650.060	10.065.289	0	0	13.110.822	13.110.822
2	ago-20	79.039.362	20.500.106	67.913.684	0	0	167.453.152	180.563.974
3	Sep-20	-31.717.142	31.076.373	10.375.622	0	0	9.734.853	190.298.827
4	oct-20	-10.489.199	14.688.783	8.679.825	0	0	12.879.409	203.178.236
5	nov-20	-11.984.468	33.235.582	9.187.396	16.417.113	0	46.855.623	250.033.859
6	dic-20	-487.712	25.186.551	-285.874	2.244.904	0	26.657.869	276.691.728
7	ene-21	4.440.242	-49.182	1.090.891	0	0	5.481.951	282.173.679
8	feb-21	12.966.666	-1.868.120	936.005	0	0	12.034.551	294.208.230
9	mar-21	-20.715,737	11.145.803	2.920.057	0	0	-6.649.877	287.558.353
10	abr-21	-25.060.562	3.640.833	20.005.877	8,966.647	0	7.552.795	295.111.148
11	may-21	196.704.217	320.387.638	-211.372.676	43.781,789	0	349.500,968	644.612.116
12	jun-21	7.653.122	97.152.625	8.486.859	44.345,004	35.734	157.673.344	802.285.460
13	jul-21	5.745.268	70.708.075	78.788.691	102.555.492	0	257.797.526	1.060.082.986
14	ago-21	46.129.974	110,689.018	343.052.606	0	0	499.871.598	1.559.954.584
15	sep-21	-18.428.637	146,935.967	530.451.777	0	0	658.959.107	2.218.913.691
16	oct-21	190.307.440	1.023.391.741	293.961.194	0	0	1.507.660.375	3.726.574.066
17	nov-21	851.322.174	252.171.852	0	0	0	1.103.494.026	4.830.068.092
18	dic-21	261.847.960	0	0	0	0	261.847.960	5.091.916.052
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACIÓN DE REAJUSTES							5.091.916.052	

En razón de ello, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales informa:

- *"Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del 'Monto del Código de Contrato, así como las Retenciones Cauciónales a devolverse al término de la Obra son pagos que, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 5.091.916.052, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.*

- *El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. — C.G.C. 10.4.3, el cual es la de Setiembre 2019, para los ajustes realizados se detalla en el resumen del siguiente cuadro:*

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS				
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE
Nº 1 JULIO 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 1 JUL 2020	-	ENERO 2020 Nº 142
Nº 2 AGOSTO 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 2 AGO 2020	-	JULIO 2020 Nº 148
		-	Nº1 JUL 2020	JULIO 2020 Nº 148
Nº 3 SETIEMBRE 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 3 SET 2020	-	JULIO 2020 Nº 148
Nº 4 OCTUBRE 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 4 OCT 2020	-	JULIO 2020 Nº 148
Nº 5 NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 5 NOV 2020	-	JULIO 2020 Nº 148
Nº 6 DICIEMBRE 2020	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 6 DIC 2020	-	JULIO 2020 Nº 148
Nº 7 ENERO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 7 ENE 2021	-	OCTUBRE 2020 Nº 151
			Nº 2 AGO 2020	AGOSTO 2020 Nº 149
		-	Nº 3 SET 2020	SETIEMBRE 2020 Nº 150
		-	Nº 4 OCT 2020	OCTUBRE 2020 Nº 151
		-	Nº 5 NOV 2020	OCTUBRE 2020 Nº 151
		-	Nº 6 DIC 2020	OCTUBRE 2020 Nº 151
Nº 8 FEBRERO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 8 FEB 2021	-	DICIEMBRE 2020 Nº 153
		-	Nº 5 NOV 2020	NOVIEMBRE 2020 152
		-	Nº 6 DIC 2020	DICIEMBRE 2020 Nº 153
Nº 9 MARZO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 9 MAR 2021	-	DICIEMBRE 2020 Nº 153
Nº 10 ABRIL 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 10 ABR 2021	-	DICIEMBRE 2020 Nº 153
Nº 11 MAYO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 11 MAY 2021	-	DICIEMBRE 2020 Nº 153
Nº 12 JUNIO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 12 JUN 2021	-	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 7 ENE 2021	ENERO 2021 Nº 154
		-	Nº 8 FEB 2021	FEBRERO 2021 Nº 155
			Nº 9 MAR 2021	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 10 ABR 2021	MARZO 2021 Nº 156
Nº 13 JULIO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 13 JUL 2021		MARZO 2021 Nº 156

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abg. Elias González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Nº 14 AGOSTO 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 14 AGO 2021	-	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 11 MAY 2021	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 12 JUN 2021	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 13 JUL 2021	MARZO 2021 Nº 156
Nº 15 SETIEMBRE 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 15 SET 2021	-	MARZO 2021 Nº 156
Nº 16 OCTUBRE 2021	OCTUBRE 19 BOLETIN Nº 139	Nº 16 OCT 2021	-	JULIO 2021 Nº 160
		-	Nº 10 ABR 2021	ABRIL 2021 Nº 157
		-	Nº 11 MAY 2021	MAYO 2021 Nº 158
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 13 JUL 2021	JULIO 2021 Nº 160
		-	Nº 14 AGO 2021	JULIO 2021 Nº160
		-	Nº 15 SET 2021	JULIO 2021 Nº 160
Nº 17 NOVIEMBRE 2021	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 17 NOV 2021	-	SETIEMBRE 2021 Nº 162
		-	Nº 1 JUL 2020	JULIO 2020 Nº 148
		-	Nº 2 AGO 2020	AGOSTO 2020 Nº 149
		-	Nº 3 SET 2020	SETIEMBRE 2020 Nº 150
		-	Nº 4 OCT 2020	OCTUBRE 2020 Nº 151
		-	Nº 5 NOV 2020	DICIEMBRE 2020 Nº 153
		-	Nº 6 DIC 2020	NOVIEMBRE 2020 152
		-	Nº 7 ENE 2021	ENERO 2021 Nº 154
		-	Nº 8 FEB 2021	FEBRERO 2021 Nº 155
		-	Nº 9 MAR 2021	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 10 ABR 2021	ABRIL 2021 Nº 157
		-	Nº 11 MAY 2021	MAYO 2021 Nº 158
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 13 JUL 2021	JULIO 2021 Nº 160
		-	Nº 14 AGO 2021	AGOSTO 2021 Nº 161
		-	Nº 15 SET 2021	SETIEMBRE 2021 Nº 162
		-	Nº 16 OCT 2021	SETIEMBRE 2021 Nº 162
N° 18 DICIEMBRE 2021	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 18 DIC 2021	-	NOVIEMBRE 2021 Nº 164
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 16 OCT 2021	OCTUBRE 2021 Nº 163
		-	Nº 17 NOV 2021	NOVIEMBRE 2021 Nº 164
		-	Nº 11 MAY 2021	MAYO 2021 Nº 158
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 13 JUL 2021	JULIO 2021 Nº 160
		-	Nº 14 AGO 2021	JULIO 2021 Nº160
		-	Nº 15 SET 2021	JULIO 2021 Nº 160
Nº 17 NOV EMBRE 2021	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 17 NOV 2021	-	SETIEMBRE 2021 Nº 162
		-	Nº 1 JUL 2020	JULIO 2020 Nº 148
		-	Nº 2 AGO 2020	AGOSTO 2020 Nº 149
		-	Nº 3 SET 2020	SETIEMBRE 2020 Nº 150
		-	Nº 4 OCT 2020	OCTUBRE 2020 Nº 151
		-	Nº 5 NOV 2020	DICIEMBRE 2020 Nº 153
		-	Nº 6 DIC 2020	NOVIEMBRE 2020 152
		-	Nº 7 ENE 2021	ENERO 2021 Nº 154
		-	Nº 8 FEB 2021	FEBRERO 2021 Nº 155
		-	Nº 9 MAR 2021	MARZO 2021 Nº 156
		-	Nº 10 ABR 2021	ABRIL 2021 Nº 157
		-	Nº 11 MAY 2021	MAYO 2021 Nº 158
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 13 JUL 2021	JULIO 2021 Nº 160
		-	Nº 14 AGO 2021	AGOSTO 2021 Nº 161
		-	Nº 15 SET 2021	SETIEMBRE 2021 Nº 162
		-	Nº 16 OCT 2021	SETIEMBRE 2021 Nº 162
N° 18 DICIEMBRE 2021	SETIEMBRE 19 BOLETIN Nº 140	Nº 18 DIC 2021	-	NOVIEMBRE 2021 Nº 164
		-	Nº 12 JUN 2021	JUNIO 2021 Nº 159
		-	Nº 16 OCT 2021	OCTUBRE 2021 Nº 163
		-	Nº 17 NOV 2021	NOVIEMBRE 2021 Nº 164
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, LAS C.G.C.-C.E.C. 10.4 MENCIONA LO SIGUIENTE: **"EL BOLETIN BASE SERA EL CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA"** ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS ES EL BOLETIN NR0.139 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 2019.-			

En consecuencia, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales culmina su "Informe Técnico" expresando: *"El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer".*

Por su parte, la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 08/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, por el cual informa: *"... 5- OBSERVACIONES. El monto total del Reajuste solicitado es de* ***Gs. 5.091.916.052 (Gs. Cinco mil, noventa y un millones, novecientos dieciséis mil, cincuenta y dos) IVA incluido,*** *correspondiente a los* ***Certificados N° 1 - JULIO/2.020, al Certificado N° 18 - DICIEMBRE/2.021,*** *con lo cual se tiene un porcentaje del* ***11,57 %*** *respecto al monto del contrato original que es de* ***Gs. 43.996.703.393(Gs. Cuarenta y tres***

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

mil, novecientos noventa y seis millones, setecientos tres mil, trescientos noventa y tres) IVA incluido. -

En tal sentido, la Dirección de Auditoría Interna concluye: *"En base al análisis documental realizado a las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Lincy Romina Lucena Vera, el **V° B°** en el proyecto de Resolución por parte del Director de la **Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Rubén Andino Lezcano, el **Informe Técnico,** presentado por el Ing. Osvaldo López y el Ing. Juan López del **Departamento de Ejecución DCV,** este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes".*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el **Consorcio ARROYO GUAZU**, encargado del **Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 366.412**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 5.091.916.052 (Guaraníes Cinco mil, noventa y un millones, novecientos dieciséis mil, cincuenta y dos) IVA incluido, correspondientes a los Certificados de Reajuste N° 1 al 18, del contrato de referencia.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe de fecha 25 de enero de 2022, del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 5.091.916.052 (guaraníes cinco mil noventa y un millones novecientos dieciséis mil cincuenta y dos),** IVA incluido, correspondientes a los Certificados de Reajuste N° 1 al 18, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 17/2020, suscripto con el **Consorcio ARROYO GUAZU**, en el marco del Llamado MOPC N° 82/2019 "Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2", ID N° 366.412, de conformidad a la cláusula CGC 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: FB
HORA: 09:44
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION Y ☐ P. ☐
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. [illegible] Y EXCEPCION
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. [illegible] DIRECTA
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. [illegible] ACCIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA 17/05/22

U.O.C. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Walter Recalde
Director
UOC - MOPC